ESTUDIO PREVIO No. MC-07-2026

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ"

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del análisis del sector:	10 de julio de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Liliana Ramírez Cuervo
Dependencia:	Concejo Municipal de Cajicá
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Compraventa

CAPÍTULO I: Descripción técnica de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

1.1. Descripción de la necesidad:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato solicitado.

La Constitución Política de 1991 en el artículo 2° establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo, la norma Superior señala el artículo 209 de la Carta política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale*

la ley".

El Concejo Municipal de Cajicá es una Corporación Político-Administrativa, Pública, integrada por 13 concejales elegidos popularmente para un periodo de cuatro (4) años, encargada prioritariamente de ejercer el control político de la Administración Municipal y el estudio de los proyectos de acuerdo, tal como se ha establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal tendrá un presidente, quien ejercerá las funciones de Representante, ordenador del gasto y estará facultado para la celebración de contratos a nombre de la corporación con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de conformidad con el artículo 68 del Acuerdo Municipal N.º 07 de 2022.

Así mismo, siendo una Corporación Pública al servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debe garantizar el funcionamiento de sus instalaciones, para ofrecer un buen servicio a la comunidad.

En razón a que las actividades de tipo administrativo ejercidas por los funcionarios del Concejo Municipal de Cajicá, requieren del uso de elementos tecnológicos y de oficina de manera permanente, es imprescindible para la Corporación contar con los elementos necesarios para optimizar el trabajo de tal manera que se requiere tener acceso a ellos procurando la excelente ejecución de las labores de manera oportuna y garantizar la prestación del servicio de manera eficiente, posibilitando una mejor calidad en el servicio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el plan de acción para la vigencia 2026, la Corporación ha identificado la falta de elementos necesarios para mejorar y garantizar la eficiente ejecución de actividades de los funcionarios del Concejo Municipal de Cajicá, así como el manejo de información para la comunidad e interesados, por ello, así como se indica en la ficha técnica: "*se requiere adquirir los elementos necesarios para el almacenamiento de información y grabaciones de audio de las sesiones que se producen en el Concejo Municipal de Cajicá ya que el disco duro dispuesto actualmente está por superar su capacidad, debido a esto, se requiere la compra de otro disco duro; así como también para la producción audiovisual es necesaria la compra de dos micrófonos inalámbricos, una lente para la mejora en la calidad de la información que se transmite a la comunidad.*

Adicional a ello, el área de atención al ciudadano reportó daño en la impresora de transferencia térmica y en el escáner, razón por la cual se emitió concepto técnico en el cual se describe la falla de estos equipos, lo cual llevó a concluir que se requiere el cambio de estos, de manera que se solicita la adquisición para su reemplazo".

De igual manera se reporta la urgencia de reemplazar elementos con daño en su funcionamiento, lo que implica, que el área al cual se asignaron dichos elementos está presentando una dificultad en el desarrollo de sus funciones.
En concordancia con lo dicho, se indica que la necesidad de la futura contratación nace debido a que la impresora asignada a atención al usuario, con la cual se

genera el sticker con código de oficio, fecha y hora de recibido de la correspondencia, de acuerdo con el concepto emitido por el Técnico operativo quien indicó: *"el presente equipo presenta daño en la tarjeta principal, no permite el encendido del equipo y adicional al perder energía los capacitadores internos no alimentan el conjunto térmico, impidiendo su operación"*, debe realizarse la nueva adquisición de la impresora para dar celeridad al proceso de atención al usuario.

En cuanto, al escáner designado al área de atención al usuario de acuerdo con el informe emitido por el Técnico operativo de la Corporación, manifiesta lo siguiente: *"presenta atascamiento de hojas en el rodillo de arrastre, en marzo 2025 se cambió rodillos separadores, pero persiste la falla por desgaste de los rodillos de arrastre que no se pueden cambiar, presenta bloqueos en pérdida de fluido de energía, desgaste de piezas plásticas (carcaza), no se consiguen repuestos fácil debido a que ya cumplió el ciclo de vida por parte del fabricante.*

Respecto a la cartelera digital para uso institucional del Concejo Municipal, mediante concepto técnico emitido por el Técnico operativo de Tics de la Corporación se indica lo siguiente: *"presentó apagado, al intentar encenderse, genera ruido de corto circuito y deja de encender, olor a quemado, Se identifica que por la fecha de adquisición del TV y fecha de manufactura, este ya cumplió su ciclo de vida y por obsoleto se requiere reemplazar (2014)"*.

Es importante indicar que la cartelera digital está destinada para la comunicación interna, divulgación de información pública y fortalecimiento de la transparencia institucional, tiene la obligación de mantener informada a la ciudadanía sobre sus actividades, sesiones, acuerdos y servicios, permitiendo la transmisión de contenido dinámico como videos, alertas o noticias en tiempo real, sin necesidad de imprimir material ahorrando en costos operativos a mediano plazo, elimina o reduce significativamente el gasto en impresión, papelería y distribución de material físico, proyectando una imagen moderna alineada con los estándares de implementación electrónico y administración pública eficiente.

Finalmente, la presente compra se encuentra debidamente registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

CAPÍTULO II: El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1 Objeto a contratar

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
43000000	43210000	43212100	43212113	Impresoras de discos compactos, CD o etiquetas
43000000	43210000	43211700	43211711	Escáneres
52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
52000000	52160000	52161600	52161611	Soporte de micrófono
43000000	43200000	43201800	43201803	Unidades de disco duro
45000000	45120000	45121600	45121603	Lentes para cámaras
86000000	86140000	86141700	86141702	Tecnología audiovisual

2.3. TIPO DE CONTRATO POR CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de compraventa.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción y registro del acta de inicio en la plataforma de SECOP II .

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en la sede habilitada para tal fin por el Concejo Municipal.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que se deriven del ofrecimiento contenido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, adicionalmente son obligaciones específicas y generales del mismo las siguientes:

1. Entregar todos los elementos objeto del contrato que nos ocupa, de acuerdo con las características establecidas por el Concejo Municipal de Cajicá y

demás condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexos del proceso.

2. Realizar la configuración que se requiera durante la instalación y entrega de los elementos electrónicos y/o tecnológicos garantizando la idoneidad de estos los cuales deben ser los que se solicitaron en las especificaciones y garantizando la calidad final de los mismos.
3. El contratista velará por el cumplimiento del contrato de compraventa y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.
4. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
5. El contratista deberá cambiar los elementos cuantas veces sea necesario para que cumplan con las especificaciones técnicas.
6. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, así como los soportes de pago al sistema de seguridad social al día, para tramitar el pago.
7. Garantizar el servicio técnico oportuno frente a los requerimientos del supervisor para los bienes adquiridos.
8. Asumir los costos de transporte y entrega del bien en el lugar indicado por el supervisor.
9. El contratista deberá garantizar los medios de transporte y la entrega del bien en el lugar de ejecución, sin generar ningún costo adicional.
10. Las demás obligaciones tendientes a garantizar la integralidad del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
5. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor.
6. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
7. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, invitación pública, en la propuesta presentada por el PROPONENTE y de conformidad con las normas legales que los regulen.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la corporación.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

10. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
12. Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad.
13. Responder por los daños que puedan ocasionar en la ejecución del contrato.
14. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, a través del Supervisor del Contrato, durante el plazo de ejecución, incluida la vigencia técnica de los seguros.
15. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
16. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
17. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal — de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Informar de manera inmediata al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ y demás autoridades competentes.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
21. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
23. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
24. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El proponente deberá atender los criterios de sostenibilidad ambiental y consumo responsable, en coherencia con la Política Integrada Institucional del Concejo Municipal de Cajicá, las disposiciones de la Ley 2232 de 2022 sobre la reducción gradual de plásticos de un solo uso, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, y los requisitos establecidos en las Normas ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015 adoptadas por la Corporación, en los siguientes términos:

1. Reducir progresivamente el uso de materiales plásticos de un solo uso, y demás elementos desechables, sustituyendolos por alternativas reutilizables, biodegradables o compostables. (cuando aplique)
2. Implementar buenas prácticas de consumo responsable y economía circular, procurando el uso eficiente de recursos naturales, la adecuada separación y disposición de residuos, y la reutilización o aprovechamiento de materiales generados durante la ejecución del contrato.
3. Priorizar productos y servicios sostenibles, que cuenten con características de eficiencia energética, bajo impacto ambiental o certificaciones ecológicas reconocidas.
4. Cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal, en especial los relacionados con el control operacional y los requisitos ambientales aplicables.
5. Entregar evidencia documental (facturas, fichas técnicas, reportes, fotografías u otros soportes) que demuestren el cumplimiento de estas disposiciones, cuando así lo solicite el supervisor o interventor del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.8. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Cajicá pagará al oferente seleccionado, a través de la Secretaría de Hacienda el valor de la adquisición a través de un único pago, previa revisión del supervisor, aceptación de la factura o cuenta de cobro, informe de gestión, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, RUT y certificación bancaria (estos dos últimos se requieren para un único o primer pago); si con la cuenta no se acompañen los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, del derecho de turno.

Nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Nota 2: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el trámite para el pago se realizará una vez se subsanen las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

Nota 3. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación para el pago, el supervisor del contrato tendrá tres (3) días hábiles para realizar la validación de la documentación, expedir informe de supervisión y acta de pago, ésta última la remitirá al contratista para su firma.

Nota 4. El supervisor dará las indicaciones al contratista para que suba la documentación a la plataforma de Secop II, y así proceder a tramitar el pago.

Nota 5. Solo se tramitarán pagos una vez la documentación haya sido subida por el contratista en la plataforma de Secop II.

Nota 6. El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 7. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales o valores inexactos.

Nota 8. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación de contratos aplica para aquellos de tracto sucesivo o cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, para el presente proceso teniendo en cuenta que se trata de una compraventa de única entrega, no es susceptible de liquidación, conforme lo indica la norma antes citada.

2.10. FUENTE PRESUPUESTAL Y CDP:

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la oficina de Hacienda pública expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Certificado de disponibilidad presupuestal	2026000908
Fecha de expedición	19/03/2026
Valor del CDP	$ 20.000.000

2.11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Técnico Operativo – Tics de la Corporación quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen.

CAPÍTULO III: Modalidad de selección del contratista y su justificación

3.1 TIPO DE CONTRATO: compraventa

3.2 FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás normas que adicionen complementen o regulen la materia.

De acuerdo con la política de eficiencia y economía en la contratación pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto que: *"Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía"*.

Es importante destacar que el Decreto 1082 de 2015, indica en su artículo 2.2.1.2.5.2: *"Sin perjuicio de la función permanente que el Decreto-Ley 4170 de 2011 le asigna, Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o sea solicitado por los partícipes de la contratación pública"*

Por lo anterior, bajo estas condiciones y se seleccionará el contratista mediante la modalidad que elegida con base en los fundamentos normativos previamente expuestos, se considera procedente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 , así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, debido a que bajo esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato una vez acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública.

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

CAPÍTULO IV: Valor estimado del contrato y la justificación de este

4.1 Valor estimado del contrato: El valor estimado es hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.413.545) M/CTE, este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, así como todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

4.2. Justificación del valor: En aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 respecto a los estudios y documentos previos en concordancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, que indica "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", para la vigencia 2026 de acuerdo con la información contenida en el plan anual de adquisiciones el valor establecido para la mínima cuantía es de $ 49.025.340.

Teniendo en cuenta que se tiene como respaldo para el presente proceso un CDP con el presupuesto oficial estimado, correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, de acuerdo con el estudio de mercado realizado mediante el cual se consultó en las sedes electrónicas de diferentes empresas los valores por cada ítem que se va a adquirir, se obtuvo el valor de la media aritmética para la futura contratación por un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.413.545) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

CAPÍTULO V: Criterios de selección de la oferta más favorable

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que el Concejo Municipal de Cajicá pueda verificar la presentación y cumplimiento de éstos y requisitos mínimos exigidos en la invitación, como se describe a continuación:

a) Carta de presentación de la oferta

b) Certificado de inscripción en el registro mercantil
c) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados
d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal
e) Compromiso anticorrupción y transparencia
f) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM Y RNMC
g) Documento de identidad
h) Inhabilidades e incompatibilidades
i) Copia del registro único tributario – RUT

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Habilitante):

Para acreditar la experiencia habilitante el **CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ**, el proponente, deberán acreditar experiencia en por lo menos dos (2) contratos ejecutados que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la adquisición de elementos y equipos tecnológicos.

- Si la acreditación de los contratos se realiza mediante certificación, el oferente deberá presentarla de acuerdo con las siguientes condiciones:

  - Que sea expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

    - Objeto del contrato (Si aplica)
    - Número del contrato (Si aplica)
    - Entidad Contratante
    - Valor inicial del contrato
    - Valor final ejecutado del contrato
    - Actividades y/o bienes ejecutados
    - Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
    - Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
    - Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

Sin perjuicio de los requisitos expresamente señalados en el presente proceso de selección, el Concejo Municipal de Cajicá, verificará igualmente el cumplimiento de aquellas condiciones técnicas y funcionales previstas en el acápite de obligaciones específicas del contratista, en la medida en que estas

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

constituyen elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

5.3. CONDICIONES TÉCNICAS

El Concejo Municipal de Cajicá, establece que los elementos a adquirir deben ser de calidad, cumplir con condiciones de calidad y óptimas para su uso y funcionamiento.

Se advierte que el incumplimiento a las condiciones técnicas no da lugar a subsanar, razón por la cual procede el RECHAZO de la oferta.

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Impresora Térmica (Atención al Ciudadano)	1	Unidad	Impresora de escritorio de Transferencia térmica o térmica directa (Compatible con el software Zebra Designer) • Lenguajes de programación ZPL y EPL • 5 íconos de estado, interfaz de usuario de 3 botones • Ethernet, USB 2.0, USB host • Aplicación móvil de configuración de impresoras para Android y iOS a través de una conexión Bluetooth de bajo consumo (BLE 5)* Reloj en tiempo real (RTC) • Tensor de materiales para una excelente calidad de impresión • Sistema operativo Link-OS Resolución 203 ppp/8 puntos por mm 300 ppp/12 puntos por mm (opcional) Memoria 512 MB de memoria flash; 256 MB de SDRAM Ancho máximo de impresión: 4,09 in/104 mm para 203 ppp 4,27 in/108 mm para 300 ppp Máx. velocidad de impresión 8 in/203 mm por segundo (203 ppp) 6 in (152 mm) por segundo (300 ppp)
Escáner de correspondencia (Atención al ciudadano)	1	Unidad	Escáner de escritorio Compatible con el software Epson Scan 2, Epson Document Capture Pro®, TWAIN®, ISIS, WIA, Alimentación de solo una hoja, Tamaño del documento 21,6 cm x609,6 cm, Capacidad ADF 100 hojas, Velocidad 45 ppm/90 ipm, Cree archivos editables y PDF con capacidad de Búsqueda Si - con software incluido, Ciclo de trabajo diario 7.000 hojas, Sistemas operativo Microsoft Windows® - Mac OS X®, Conectividad 3.0 USB.
Micrófonos Inalámbricos Tipo	2	Unidades	Micrófonos inalámbricos de solapa, de 9G (Combo) Sensibilidad del micrófono

Solapa (Conexión TIPO C a Celular y a Camara Sony ZV-E10) (Apoyo TIC - PAA)			-37 dBV ± 2 dB a 1 KHz, 94 dB SPL Modo de modulación inalámbrica GFSK 2 Mbps Transmisión inalámbrica Salto de frecuencia adaptativo (AFH) de 2,4 GHz Alcance de transmisión Versión móvil: Hasta 300 m con línea de visión / 60 m sin línea de visión Versión de cámara: Hasta 300 m con línea de visión / 40 m sin línea de visión Patrón polar del micrófono Omnidireccional Frecuencia de respuesta 20 Hz–20 kHz Relación señal-ruido > 70 dB Presión sonora de entrada 115 dB SPL Profundidad de bits 24 bits Frecuencia de muestreo 48 kHz Tensión de la batería TX: 3,87 V RX de la versión cámara: 3,87 V Estuche de carga de la versión móvil: 3,8 V Estuche de carga de la versión cámara: 3,8 V Capacidad de la batería TX: 97 mAh RX de la versión cámara: 145 mAh Estuche de carga de la versión móvil: 750 mAh Estuche de carga de la versión cámara: 1950 mAh Tiempo de funcionamiento TX: Unas 10 horas RX de la versión cámara: Unas 9 horas Estuche de carga de la versión móvil: Carga >2 veces para 2 TX al mismo tiempo Estuche de carga de la versión cámara: Carga >3 veces para todos los TX y RX al mismo tiempo Tiempo de carga TX: Unas 1,5 horas RX de la versión cámara: Unas 1,5 horas Estuche de carga de la versión móvil: < 1,5 horas Estuche de carga de la versión cámara: < 2 horas Temperatura de carga De 0° C a 45° C

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

			Temperatura de funcionamiento De -10° C a 45° C. Dimensiones TX: Aprox. 26 mm x 9,9 mm RX de la versión móvil: Aprox. 40 mm x 16,5 mm x 9 mm. RX de la versión cámara: Aprox. 40 mm x 25,7 mm x 20,5 mm Estuche de carga de la versión móvil: Aprox. 75,8 mm x 49,8 mm x 35 mm Estuche de carga de la versión cámara: Aprox. 86 mm x 54 mm x 39 mm. Peso TX: Aprox. 9 g RX de la versión móvil: Aprox. 6 g RX de la versión cámara: Aprox. 14,8 g Estuche de carga de la versión móvil: Aprox. 65,6 g Estuche de carga de la versión cámara: Aprox. 111 g
Disco Duro Según Capacidad (Apoyo TICS – PAA)	2	Unidades	Disco Duro de 2Tera SSD o Superior tipo M.2 Capacidad: 2 Terabytes (2TB). Factor de forma: M.2 2280 (22mm ancho x 80mm largo). Interfaz: NVMe PCIe. (Discos Internos)
Soporte Micrófono Atril	1	Unidad	Base Soporte de brazo, tipo cuello de ganso para micrófono (Atril) de empotrar (Atornillado) o sobreponer para escritorio
Lente compatible con Camara SONY ZV-E10	1	Unidad	lente compatible con Sony E PZ 18-105mm f/4 G OSS (SELP18105G): Especificaciones Principales Montura: Sony E-mount Formato: APS-C Distancia focal: 18 mm - 105 mm Distancia focal equivalente en formato de 35 mm: 27 mm - 157.5 mm Apertura máxima: f/4 (constante en todo el rango de zoom). Apertura mínima: f/22 Ángulo de visión (APS-C): 76° - 15° Construcción Óptica Grupos / Elementos: 12 / 16 (incluye 2 elementos de cristal ED y 3 elementos asféricos) Láminas de apertura: 7 láminas Tipo de apertura: Circular Enfoque y Zoom Distancia de enfoque mínima: 0.45 m (en 18 mm) a 0.95 m (en 105 mm) Relación de ampliación máxima: 0.11x Sistema de zoom: Power Zoom (Motorizado / Electrónico). Diseño de lente: Zoom interno y enfoque interno (el lente no cambia de tamaño físico al operar)

			Estabilización de imagen: Sí, Optical SteadyShot (OSS) integrado en el lente. Diámetro de filtro: 72 mm Dimensiones (Diámetro máximo x Longitud): 78 mm x 110 mm Peso: 427 g. Accesorios Suministrados (Suelen venir en la caja) Parasol (ALC-SH128: forma de pétalo, tipo bayoneta) Tapa frontal del lente. Tapa trasera del lente
Cartelera digital Pantalla	1	Unidad	Tamaño 65" Resolución 4k Ultra HD (3840 x 2160) Tipo de panel LED LCD con retroiluminación Direct LED procesador de imagen Alpha 7, AI 4k Gen8 Tasa de Refresco 60 Hz Formatos HDR – HDR10 / HLG / FILMMAKER MODE™ Sistema Operativo web OS 25 (Incluye AI y perfiles de Voice ID) Sonido AI Sound Pro (mezcla virtual de 9.1.2 canales), 20W de potencia, Conectividad 3 puertos HDMI (1 compatible con eARC), 1 o 2 puertos USB, WI-FI 5, Bluetooth 5.0, Puerto Ethernet, compatible con Miracast.

Nota 1: Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todos y cada uno de los elementos.
Nota 2: NO SE ACEPTAN Propuestas incompletas, serán RECHAZADAS de plano.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, conforme lo estipulado en la Nota 2.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas la contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer,

pues, como se determinará la oferta de menos precio que, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la entidad.

1. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II.
2. Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
3. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajustes algunos.
4. En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para las propuestas.
5. Para que sean validadas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido del texto original.
6. Si se presenta diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
7. Si existiera discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

PARÁGRAFO*:* Las propuestas que no sean objeto de evaluación se dejarán a disposición de los interesados para su retiro definitivo; en todo caso si pasados quince (15) días hábiles, no han sido reclamadas por el proponente se procederá a realizar la eliminación definitiva de los soportes documentales; de la cual se dejará constancia escrita.

5.5. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La entidad conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente procedimiento:

1. El día señalado para el cierre de la invitación se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada oferta: Nombre del oferente, fecha de radicación Hora de radicación.

2. Acto seguido, según cronograma de la invitación se procederá a verificar la consistencia económica de la oferta, la cual debe ser a precios unitarios que se haya presentado con el menor valor; si existe empate con otra u otras ofertas; la entidad aplicará el criterio de desempate previsto en la Ley 2069 de 2020 y realizará la evaluación de la oferta que se haya radicado primero; si es consistente se procederá a realizar la verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y de experiencia; se elaborará informe y se correrá traslado por el término señalado en el cronograma, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación.

3. La respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación y subsanación de oferta se publicará junto con la comunicación de esta.

4. En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con la totalidad de requisitos, se procederá a la verificación del proponente que haya presentado el segundo menor precio o que según el caso concreto haya presentado el mismo

valor y no haya sido favorecido con el criterio de desempate y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso

CAPÍTULO VI: Factores de Selección y Desempate

6.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

Las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: El CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, para el presente proceso de Mínima Cuantía no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, *"...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."* (subrayado fuera de texto).

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017.

6.2 FACTOR DE DESEMPATE.

Cuando se presente empate entre dos (2) o más propuestas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Según lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII: Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

7.1. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Por lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el análisis del sector, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

CAPÍTULO VIII: Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8° modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, establece: "*La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

ALVARO ANDRÉS TORO PARRA
PRESIDENTE

ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN
Secretaria General

Elaboró y revisó: Liliana Ramírez Cuervo – Profesional Especializada
Revisó: Féisal Amorocho Chacón – Abogado Externo
Revisó y aprobó: Angela Viviana González Valentín – Secretaria General
Revisó y aprobó: Alvaro Andrés Toro Parra - Presidente